

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 026

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 023 DE 2020 - AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2020-2021**

Fecha: Bogotá D.C., **29 OCT. 2021**

Para su conocimiento y aplicación, se informa que en virtud de lo dispuesto por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, para la vigencia 2020 – 2021 se amplió el plazo de ingreso del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial de Comercio (OMC) a Estados Unidos hasta el 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, se hace necesario modificar el primer párrafo del título "8. Devolución voluntaria de cupos", así como modificar el último párrafo del título "9. Reasignación de cupos" y el punto "10.3. Tercera verificación" del título "10. Verificación del uso de los cupos asignados" de la Circular 023 de 2020, modificada por las Circulares 010, 012 y 014 de 2021, así:

"8. Devolución voluntaria de cupos"

Los usuarios podrán realizar entre el 30 de abril hasta el 10 de diciembre de 2021 la devolución voluntaria parcial o total de las cantidades asignadas previamente, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente numeral.

"9. Reasignación de cupos"

Los certificados de Elegibilidad para el cupo resignado se deberán solicitar entre el 24 de agosto de 2021 y el 29 de diciembre de 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral "6. **Procedimiento para solicitar el certificado de elegibilidad**" y deberá ser utilizado hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que en la aduana de los Estados Unidos dichos certificados serán válidos hasta esa fecha."

Dirección de Comercio Exterior

"10. Verificación del uso de los cupos asignados"

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones verificará la utilización de los cupos asignados a través de los certificados de elegibilidad entregados a los exportadores a quienes se les asignó, de la siguiente manera: (...)

10.3. Tercera verificación: Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa por reasignación y de ser el caso por devolución voluntaria, cargando las declaraciones de exportación en el módulo "Contingentes de Exportación", entre el 29 de octubre y el 5 de enero de 2022 inclusive, de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

Cuando se trate de operaciones que se encuentren en proceso de exportación, ello se debe acreditar con la respectiva Solicitud de Autorización de Embarque (SAE). En el caso de exportaciones desde Zona Franca, ello se debe acreditar con el respectivo Formulario de Movimiento de Mercancías.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones podrá solicitar en cualquier momento los documentos físicos antes señalados."

Sobre los demás aspectos contemplados en la Circular 023 de 2020 modificada por las Circulares 010, 012 y 014 de 2021, no se efectúan modificaciones.

La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA